Nombre de la Dependencia:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Nombre del Contratista.	JORGE JONIER CASTAÑEDA
Cedula de Ciudadanía Contratista	12.132.144
Numero de Contrato	1.330-12.14-0051 del 17 enero 2022
Tipo Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos a saber, PEDRO ANDRÉS BRAVO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.539.992 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 01 de enero del año 2020, y acta de posesión No. 0007 de enero 01 del año 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.1-3-0023 del 7 de enero del 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se dispone medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental", quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra JORGE JONIER CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.132.144 y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI, al contrato de prestación de servicios No. 1.330-12.14-0051 del 17 enero 2022, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal H, del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian previo a las siguientes consideraciones: a) Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1.330-12.14-0051 del 17 enero 2022, con JORGE JONIER CASTAÑEDA con el siguiente objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO CONTADRO PUBLICO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACION DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA b.) Que, el artículo primero del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dispuso delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, en las modalidades de selección que se indican en este Decreto. c) Que, dentro de las modalidades de selección objeto de delegación se encuentran la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. d.) Que, de conformidad con lo anterior, las modificaciones y adiciones, por ser actos contractuales, se encuentran delegadas en los funcionarios ya mencionados. e.) que la cláusula séptima del complemento al contrato se pactó: "***VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato es de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000), el cual se pagará en SEIS (06) Cuotas iguales, cada una por valor de TRES MILLONES*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas (...)". En razón a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, y de acuerdo a su necesidad, para el cumplimiento de su misión y actividades plasmadas en el plan de desarrollo "Valle Invencible" requiere la continuidad de los servicios del contratista, por los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, por lo cual se hace necesario adicionar tanto el valor correspondiente, en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 1.330-12.14-0051 del 17 enero 2022 y el término de ejecución del mismo. En mérito de lo anterior se suscribe la presente modificación contractual, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 1.330-12.14-0051 del 17 enero 2022, hasta el día treinta (30) de septiembre de 2022 y, en consecuencia, modificar dicho plazo en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 1.330-12.14-0051 del 17 enero 2022, el valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000), los cuales se pagarán en TRES cuotas iguales, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

CLAUSULA TERCERA: En relación con la Apropiación presupuestal para efectos del presente OTROSI, EL CONTRATANTE pagará el valor a adicionar con cargo al CDP No. 5500003722 del 23 de junio de 2022, cuya apropiación presupuestal es: Item: 6: 1154-11001-2320202008-3830102010010000-PI38-101901/1/1/01/07, PI38-101901/1/1/01/07 Implementar programas de formación tendientes a fortalecer las competencias requeridas para emprender, innovar y realizar una buena gestión empresarial.. Para la vigencia fiscal 2022, en consecuencia, se adiciona a la cláusula sexta del complemento al contrato, el rubro aquí plasmado.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma de quienes intervienen en ella.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA